



CUT: 114078-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0783-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 16 de junio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 15.06.2023, mediante Meta Presupuestaria 39 – Monitoreo de Acuíferos, se programó la ejecución del estudio: “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Chilca”, el cual nos permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 76° de la acotada Ley, la Autoridad Nacional en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la Autoridad del Ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso;

Que, con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA se aprobó el Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales;

Que el literal a) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, ha establecido expresamente que las Autoridades Administrativas del Agua, dirigen en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema;

Que, la metodología del trabajo para la elaboración del “Estudio de Monitoreo en el Acuífero Chilca”, fue el de utilizar registros históricos del nivel de la napa y la mineralización global del agua subterránea para interpretar la calidad del agua. El proceso permitirá obtener una comparación clara y precisa del estado actual de las aguas subterráneas y sentar las bases para futuras acciones de protección y conservación de este recurso vital. Los trabajos

preliminares se basaron en el análisis del área del acuífero mediante herramientas de sistemas de información geográfica y coordinaciones. Luego se recopiló información de los monitoreos históricos, la cual comprende la revisión y evaluación de información técnica tomada en campo;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 15.06.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa<sup>1</sup>, concluyó que el volumen de agua explotado en el valle Chilca, tiene un total de 24'804,896.55 m<sup>3</sup>/año. Para la evaluación de la Red Piezométrica y Red Hidrogeoquímica se tienen establecidos en el valle 123 pozos que corresponden a la red de control. La profundidad de los niveles piezométricos en la Zona I del Valle predomina de 2.22 a 68.24 metros. Así mismo, en la Zona II del Valle predominan niveles de 6.53 a 373.69 metros, puntualmente se puede resaltar que en los sectores de Quebrada de Chilca y San Bartolo se tienen 68.24 metros de profundidad que está en zona de descenso. En la extensión del acuífero del valle Chilca, que comprende tanto la parte media y la parte baja presenta un pH es alcalino entre 7.00 a 12.5, que representan aguas ligeramente alcalinas. Mientras en la parte alta entre los sectores Pacayal y Caputich se presentan valores 6.8 y 7 que representan aguas ligeramente acidas. En forma general, se afirma que el grado de salinidad en el valle de Chilca presenta tendencia al incremento de la Conductividad Eléctrica, del orden de 0.0001 a 0.3205 mmhos/cm/año en 67 pozos (58.77 %), sobre todo en la parte baja del valle que va incrementándose paulatinamente, hacia la parte baja del valle, en dirección Noreste a Suroeste hacia el litoral;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y estando a la normatividad vigente se debe de aprobar el "Estudio de Monitoreo en el Acuífero Chilca", el cual nos permitirá evaluar el estado de las aguas subterráneas hasta el año 2022;

Que, estando al Informe Legal N° 205-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 16.06.2023, e Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el "Estudio de Monitoreo en el Acuífero Chilca", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de conformidad al Informe Técnico N° 0036-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 15.06.2023, que forma parte integrante como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, planificará las verificaciones técnicas de campo con la finalidad de supervisar la colocación de dispositivos de control de volumen de explotación de los pozos que cuentan con licencia de uso de agua y continuar realizando las campañas de monitoreo correspondientes por año.

---

<sup>1</sup> TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

**ARTICULO 3°.-** Disponer la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), se remite el siguiente link: [https://autoridad.sharepoint.com/:f:/s/AAA-Caete-Fortaleza/EnigLZNgg5NBmhEhr5afmLYBfgx6GK2QccMkuS\\_LiWGCTg?e=rz0OCM](https://autoridad.sharepoint.com/:f:/s/AAA-Caete-Fortaleza/EnigLZNgg5NBmhEhr5afmLYBfgx6GK2QccMkuS_LiWGCTg?e=rz0OCM), remítase copia a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ